

Expediente: 1/2025/2762
Servicio: PROMOCIÓN ECONÓMICA

El Secretario del Ayuntamiento de Vilafranca certifica: Que en la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de febrero de 2025 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Activos aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca fue aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2022 y publicada en el BOPB núm. CVE 202210140208 el 28 de octubre de 2022. (en adelante la Ordenanza).

Dado que esta ordenanza establece en su artículo 10.1 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que la misión del Servicio de Promoción Económica es contribuir al desarrollo económico y estratégico de Vilafranca del Penedès y su comarca, aumentando el empleo de calidad y la competitividad de las empresas. Entre las líneas estratégicas del servicio, en las que se enmarcan los distintos programas y acciones, se encuentra el fomento de nueva actividad económica en el territorio.

Dado que el Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès desarrolla desde el año 2003 el Programa Creajove, dirigido a los jóvenes de la comarca del Alt Penedès, con el fin de despertar la creatividad y la iniciativa emprendedora.

Dado que una de las acciones del Programa Creajove es la organización anual del Concurso Creajove, dirigido a estudiantes de tercero y cuarto de ESO de la comarca del Alt Penedès.

Dado que durante el curso escolar 2024-2025 se está llevando a cabo la vigésima tercera edición del programa Creajove, en cuyo marco está prevista la convocatoria del "Concurso Creajove 2025".

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
1/2025/2762

Codi validació document:
15702200461623711232

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Dado que el "Concurso Creajove 2025" se rige por lo que establece el documento "Bases que regulan la decimonovena edición del CONCURSO CREAJOVE" aprobadas por Junta de Gobierno Local el 15 de febrero de 2021 y publicadas en el BOPB el 1 de marzo de 2021.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 600€ con cargo a la partida 202564330048100 del presupuesto del ejercicio 2025.

Visto lo que establece el artículo 17.2 de la Ordenanza, que posteriormente en las Bases Reguladoras Específicas deberá aprobarse y publicarse la correspondiente convocatoria.

Visto lo que establece el artículo 49.6 de la LGS sobre el procedimiento del control financiero.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Considerando que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para los datos estructurados, 2. LGS.

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que otorga la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña"

ACUERDA:

Primero.- APROBAR la convocatoria de la vigésima tercera edición del Concurso Creajove mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad promover el espíritu emprendedor, la innovación y la creatividad del colectivo de jóvenes de estudiantes 8 el ejercicio 2025.

Segundo.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 19 de marzo de 2025.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
1/2025/2762

Codi validació document:
15702200461623711232



Tercero.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de seiscientos euros (600 euros) con cargo a la partida 202564330048100 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2025.

Cuarto.- ENVIAR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo que establecen los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Signat digitalment per Eduard
Marco i Alberti el 28/02/2025
a les 9:14:32

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
1/2025/2762

Codi validació document:
15702200461623711232

